



EXTRACTO de la Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062484)

BDNS(Identif.):476810

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.qob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La resolución tiene por objeto efectuar la segunda convocatoria de las ayudas, para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad principal es mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los autónomos o asimilados y PYMES extremeñas, que en el momento de presentar la solicitud se encuentren constituidas debidamente y empleen a un máximo de 50 trabajadores.
2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo los proyectos para los que se destinan las ayudas. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTES), debiendo estar constituidas como tal en el momento



de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

Tercero. Exclusiones.

Quedan excluidas de las ayudas, las empresas indicadas en el artículo 2.3 del Decreto 114/2017, de 18 de julio.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 114/2017, de 18 de julio (DOE n.º 141 de 24 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 18/2019, de 26 de marzo (DOE n.º 63 de 1 de abril).

Quinto. Cuantía.

1. Para el objeto de la convocatoria se destinará una cuantía total de un millón ochocientos veintidós mil euros (1.822.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, Superproyecto de gasto 2015.14.02.9006 "Desarrollar la Economía Digital incluyendo el Comercio Electrónico de la Empresa Española", Proyecto de gasto 2017.14.002.0011 "Ayudas al Comercio Electrónico", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 por ciento, dentro del Objetivo Temático "2- Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2. Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC, Objetivo específico "2.2.1. Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2019..... 345.000 euros.
- Anualidad 2020..... 1.477.000 euros.

2. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por los beneficiarios.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un año, que se inicia desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extrema-



dura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Otros datos.

Conforme a lo recogido en el artículo 4 del Decreto 114/2017, de 18 de julio, las ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

